



Señores

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL**

**REF.: Observaciones al pliego de condiciones CONVOCATORIA PUBLICA 01 DE 2025**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VEHICULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO TAB A GASOLINA, MODELO 2025, CON DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES DADAS EN EL MANUAL DE REQUISITOS MÍNIMOS, TÉCNICOS Y SANITARIOS PARA AMBULANCIAS TERRESTRES DE LA RED NACIONAL DE URGENCIAS Y SEGÚN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NTC 3729

Cordial saludo:

En mi calidad de veedor público y en concordancia a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 me permito presentar observaciones al proceso de la referencia, con el fin de que sean tomadas en cuenta en beneficio del proceso de contratación pública que hoy se desarrolla:

### **OBSERVACIONES**

#### **1..TERMINO DE EJECUCION**

**1.7 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En el marco del proceso contractual cuyo objeto es la **adquisición de un vehículo de transporte asistencial básico TAB a gasolina, modelo 2025, con dotación de equipos biomédicos, cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Manual de Requisitos Mínimos, Técnicos y Sanitarios para ambulancias terrestres de la Red Nacional de Urgencias, conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y la NTC 3729**, se hace necesario exponer la **complejidad inherente** al cumplimiento de dicho objeto y la necesidad de **ampliar el plazo de ejecución** inicialmente establecido.

Si bien el contrato contempla un **plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, es fundamental considerar que la adquisición de una ambulancia TAB con estas características **no se limita a una compra directa**, sino que **involucra varias fases técnicas, administrativas y logísticas** que pueden extender el tiempo necesario para su cumplimiento efectivo. Entre estas etapas, se destacan:

- 1. Personalización técnica del vehículo:**  
La ambulancia debe ser adaptada conforme a los requerimientos de la normatividad vigente, incluyendo la instalación de **equipos biomédicos, sistemas de comunicación, sillas tipo camilla, oxigenoterapia**, y demás accesorios exigidos para el transporte asistencial básico. Este proceso requiere disponibilidad de componentes específicos, mano de obra técnica especializada y un cronograma de integración que, por su naturaleza, puede superar los 45 días propuestos.
- 2. Cumplimiento normativo y certificaciones:**  
El vehículo debe ajustarse a las disposiciones sanitarias, técnicas y de seguridad establecidas por las autoridades de salud y tránsito. Esto implica trámites ante entidades como el INVIMA, Ministerio de Transporte y secretarías de salud, los cuales pueden generar demoras imprevistas por tiempos de respuesta, validaciones documentales o inspecciones técnicas.
- 3. Logística de transporte y entrega:**  
Una vez finalizadas las adecuaciones, el vehículo debe ser trasladado al municipio de Melgar, Tolima. Dada la posible ubicación del proveedor o ensamblador en otras zonas del país, este



traslado puede presentar **retos logísticos**, como disponibilidad de transporte especializado, distancias significativas y condiciones geográficas adversas.

#### 4. Proceso de recepción y verificación:

Al momento de la entrega, se debe realizar una **inspección técnica y documental completa** para garantizar que el vehículo cumpla a cabalidad con el pliego de condiciones. Cualquier ajuste identificado en esta fase puede requerir un margen adicional de tiempo para ser corregido adecuadamente.

Por lo anterior, el **plazo de ejecución de 45 días podría no ser suficiente** para llevar a cabo todas las fases del proceso sin comprometer la calidad, legalidad y funcionalidad del bien a entregar. En consecuencia, **se solicita de manera respetuosa la ampliación del plazo de ejecución a tres (3) meses**, lo que permitirá un cumplimiento riguroso del objeto contractual, sin improvisaciones y con garantía plena del servicio que se prestará con el vehículo adquirido.

Dicha ampliación contribuirá a que el proyecto se desarrolle de forma ordenada, segura y ajustada a las exigencias técnicas y normativas, garantizando así un resultado óptimo en beneficio de la comunidad del municipio de Melgar, Tolima.

## 2.FORMA DE PAGO

**1.6 FORMA DE PAGO:** La E.S.E cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **CONTRAENTREGA con UN UNICO PAGO**, equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del contrato, una vez se acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción e ingreso y acta de recibo.

Atendiendo al contexto actual de la contratación estatal en Colombia y con base en experiencias recientes en procesos similares relacionados con la **adquisición de vehículos de transporte asistencial básico TAB**, es importante señalar que las condiciones financieras impuestas, en especial aquellas relacionadas con la forma de pago, **pueden limitar la pluralidad de oferentes y afectar la adecuada ejecución contractual**.

En el presente proceso, cuyo objeto es la **adquisición de un vehículo de transporte asistencial básico TAB a gasolina, modelo 2025, con dotación de equipos biomédicos**, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el **Manual de Requisitos Mínimos, Técnicos y Sanitarios para ambulancias terrestres de la Red Nacional de Urgencias**, conforme a la **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social** y la **Norma Técnica Colombiana NTC 3729**, se ha establecido como forma de pago un único desembolso posterior a la entrega y recibo a satisfacción del bien.

Si bien este esquema busca garantizar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, **también representa una barrera de acceso para muchos proveedores idóneos**, especialmente tratándose de un bien especializado que requiere adecuaciones técnicas, certificaciones biomédicas y costos logísticos significativos.

Por lo anterior, y conforme a lo permitido en la normativa vigente (artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), que permite anticipos de hasta el 50% del valor del contrato, se propone el siguiente esquema de pago como alternativa más equitativa:

- 1. Anticipo del 40% del valor total del contrato:** Este se desembolsaría una vez perfeccionado y legalizado el contrato, es decir, con la firma del mismo, la aprobación de las pólizas exigidas y el registro presupuestal correspondiente.



2. **Pago final del 60% restante:** Se realizaría contra entrega del vehículo debidamente matriculado y equipado, previa presentación de:

- Factura correspondiente;
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato;
- Informe técnico detallado.

Este modelo de pago **no solo se ajusta a la ley**, sino que también **mitiga riesgos financieros para los proveedores**, especialmente en adquisiciones especializadas como las ambulancias TAB, las cuales requieren modificaciones técnicas, integración de equipos biomédicos y cumplimiento estricto de normativas sanitarias y técnicas.

### 3. INDICES

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.20
-------------------------	-----------------------------	----------------------

Como veedor ciudadano y en ejercicio del control social a los procesos de contratación pública, me permito manifestar que establecer un índice de endeudamiento máximo de 0.20 como requisito habilitante resulta excesivamente restrictivo y puede limitar injustificadamente la participación de oferentes. El índice de endeudamiento es una herramienta válida para medir la capacidad financiera de una empresa, pero fijarlo en un nivel tan bajo no refleja necesariamente una mejor solvencia ni una mayor capacidad de cumplimiento contractual. En la práctica, muchas empresas, especialmente en sectores con alta rotación o inversión, manejan niveles de endeudamiento mayores sin que ello implique un riesgo financiero significativo.

Por ello, con el ánimo de fomentar la pluralidad de oferentes, la igualdad de condiciones y una competencia más sana y amplia, solicito respetuosamente que se eleve el límite permitido del índice de endeudamiento al menos a 0.60, valor que sigue siendo conservador y permite una evaluación razonable del riesgo financiero de los proponentes sin excluir innecesariamente a actores económicos solventes.

**Esta modificación contribuiría a una contratación más participativa, transparente y acorde con los principios que rigen la función pública.**

Esta solicitud está dirigida a garantizar que no se excluyan oferentes con capacidad técnica y financiera para cumplir con el objeto del contrato, en cumplimiento de los principios de **legalidad, transparencia y pluralidad**.

Agradeciendo su atención y esperando sean tenidas en cuenta las observaciones;

Cordialmente,

DIDIER CLAVIJO

Veedor público.